RESOLUCIÓN No. 1263
(16 de octubre de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA MEDIANTE SUBASTA INVERSA SA-SI-TA-009-2024"

El Alcalde Municipal de Tame – Arauca, en uso de sus facultades Llegales y Rreglamentarias, especialmente las conferidas en la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio de Tame requiere seleccionar a la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal para ejecutar el proyecto cuyo objeto corresponde a: **"FORTALECIMIENTO A LA INSPECCIÓN DE POLICIA Y A LA ESTACION DE POLICIA NACIONAL PARA CONTRIBUIR CON LA CONSTRUCCIÓN DE CONVIVENCIA CIUDADANA DE ACUERDO A LA LEY 1801 DEL 2016 EN EL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA"**

2. Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 los Estudios y documentos previos fueron elaborados formando parte de los soportes para la elaboración de los Pliegos de Condiciones, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, los cuales fueron ajustados a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

3. Que, para la ejecución de dicho proyecto, el Municipio cuenta con un presupuesto oficial: **CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TRECE MIL PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE. ($51.842.113,28).** valor que fue derivado de acuerdo con el estudio de mercado realizado por la Secretario de Gobierno y Convivencia Ciudadana.

4. Los recursos para atender el objeto de esta contratación corresponden a: **CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO TRECE MIL PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/CTE. ($51.842.113,28).** presupuestal CDP 20240812006 rubro. 2.3.2.02.02.008.06.02 fortalecimiento para realizar acciones integrales en seguridad y convivencia ciudadana (ley 1801 de 2016) en el municipio de Tame-Arauca, del 12 de agostos de 2024 expedidos por la Secretaria de Hacienda.

5. Qué de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliegos de condiciones se publicó el día dieciséis (16) de septiembre de 2024, durante cinco (05) días hábiles en el portal de contratación SECOP II para que los interesados formularan observaciones.

6. Que dentro del proceso contractual no se presentaron observaciones al proyecto de pliegos de condiciones del proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa SA-SI-TA-009-2024 el cual fueron resueltos dentro del término.

7. Que con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4, modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021, frente a la posibilidad de limitar el presente proceso a Mipymes, el presente proceso SE LIMITÓ A MIPYME MUNICIPAL en razón a que a la misma acudieron cinco empresas de orden municipal el cual cumplieron con lo establecido dentro del pliego de condiciones para tal fin.

8. Que mediante Resolución No.1080 del veinticinco (26) de septiembre de 2024, el Municipio de Tame dio apertura al proceso de Selección Abreviada Mediante Subasta Inversa SA-SI-TA-009-2024 cuyo objeto corresponde a: **"FORTALECIMIENTO A LA INSPECCIÓN DE POLICIA Y A LA ESTACION DE POLICIA NACIONAL PARA CONTRIBUIR CON LA CONSTRUCCIÓN DE CONVIVENCIA CIUDADANA DE ACUERDO A LA LEY 1801 DEL 2016 EN EL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA".**

9. Que no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo del proceso de Selección Abreviada Mediante SUBASTA INVERSA SA-SI-TA-009-2024.

10. Que el día cuatro (04) de octubre de 2024 a las 7:00 AM, se llevó a cabo el cierre del proceso, al que se presentaron un (01) oferente; esto es: **INGTECCOL Nit: 901702744-2** Representada Legalmente por: **JUAN CAMILO LEIVA MONTERREY** identificado con cédula de ciudadanía N. 1.018.492.324 de Bogotá D.C.

11. Que el Comité Asesor designado, realizó las evaluaciones de carácter técnico, financiero y jurídico, a la propuesta presentada por parte de: **INGTECCOL Nit: 901702744-2** Representada Legalmente por: **JUAN CAMILO LEIVA MONTERREY** identificado con cédula de ciudadanía N. **1.018.492.324 de Bogotá D.C**, teniendo como resultado de la evaluación:

REQUISITO HABILITANTE	CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD TÉCNICA	CAPACIDAD FINANCIERA
INGTECCOL Nit: 901702744-2 Representada Legalmente por: **JUAN CAMILO LEIVA MONTERREY** identificado con cédula de ciudadanía N. **1.018.492.324** de Bogotá D.C.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL

12. Que en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1082 de 2015, el informe de evaluación permaneció fijado en la página: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.6786220&isFromPublicArea=True&isModal=False en la Oficina Jurídica Municipal a disposición de la ciudadanía en general, por el termino de tres días hábiles, para que presentaran las observaciones que consideraran pertinentes.

13. Que, dentro del plazo indicado en el numeral anterior el oferente subsanó dentro del término establecido al informe de evaluación del proceso SA-SI-TA-009-2024.

14. Que de acuerdo con el cronograma del proceso SA-SI-TA-009-2024 se tenía indicado el día quince (15) de octubre de 2024 para llevar a cabo audiencia subasta inversa y adjudicación del contrato o declaratoria desierta.

15. Que el artículo 2.2.1.2.1.2.2. señala en su numeral: **4.** Hay subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica.

16. Que al analizar se presentó un único oferente que se encuentra habilitado jurídica, técnica y financieramente, la entidad procede a la apertura del sobre de la propuesta económica con el fin de verificar que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones y cumpla con la ficha técnica.

17. Que una vez habilitado el único: **INGTECCOL Nit: 901702744-2** Representada Legalmente por: **JUAN CAMILO LEIVA MONTERREY** identificado con cédula de ciudadanía N. **1.018.492.324** de Bogotá D.C. se realizó la apertura de la propuesta económica presentada, se observa que la misma se encuentra por la suma de: **CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($51.842.000,00).** ajustada al presupuesto oficial, cumple con la ficha técnica y estudio de mercado del proceso SA-SI-TA-009-2024.

18. Que de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 donde reza *"Si en el Proceso de Contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la Entidad Estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal para el contrato, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa".*

19. Que, por lo anterior, la Administración Municipal no llevará a cabo audiencia de Subasta Inversa y procederá por recomendación del comité evaluador, mediante la presente resolución adjudicar el proceso SA-SI-TA-009-2024 al proponente: **INGTECCOL Nit:**

901702744-2 Representada Legalmente por: **JUAN CAMILO LEIVA MONTERREY** identificado con cédula de ciudadanía N. **1.018.492.324** de Bogotá D.C, por un valor de: **CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($51.842.000,00).**

En mérito de lo anterior este Despacho;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa No. SA-SI-TA-009-2024, al proponente: **INGTECCOL Nit: 901702744-2** Representada Legalmente por: **JUAN CAMILO LEIVA MONTERREY** identificado con cédula de ciudadanía N. **1.018.492.324** de Bogotá D.C, cuyo objeto corresponde **"FORTALECIMIENTO A LA INSPECCIÓN DE POLICIA Y A LA ESTACION DE POLICIA NACIONAL PARA CONTRIBUIR CON LA CONSTRUCCIÓN DE CONVIVENCIA CIUDADANA DE ACUERDO A LA LEY 1801 DEL 2016 EN EL MUNICIPIO DE TAME, ARAUCA"** por un valor de: **CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($51.842.000,00).**

ARTÍCULO SEGUNDO: El Proponente, al cual se le adjudica el contrato, cuenta con el término de tres (03) días hábiles para suscribir el contrato. Si el adjudicatario no suscribe el contrato correspondiente dentro del término señalado, el Municipio procederá a hacer efectiva la póliza de garantía de seriedad de la oferta, sin perjuicio de las acciones legales que posteriormente emprenda, tendientes a obtener el pago de las indemnizaciones a que hubiere lugar. En este evento, el Municipio adjudicará el contrato de acuerdo a Lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO TERCERO. Notificar el presente acto de adjudicación al Proponente Ganador.

ARTICULO CUARTO. Por tratarse de un acto de adjudicación de un contrato, no es procedente recurso alguno en vía gubernativa.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

3

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Tame, a los dieciséis (16) días del mes de octubre de 2024.

MIGUEL ANGEL BASTOS MORALES.
ALCALDE DEL MUNICIPIO DE TAME

Acción	Nombres y apellidos	Cargo	Firma
PROYECTO:	Ronall Stiven Rubio Salazar	Profesional de Apoyo CPS 185 - 2024	
REVISÓ	Lenny Hernández Garcés	Jefe Oficina Jurídica	
APROBÓ:	Lenny Hernández Garcés	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			